

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, mayo 25 de 2022. Informando que la parte demandante, presentó memorial solicitando la suspensión del proceso. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2022-00124-00
Demandante: COOPERATIVA COONFIE LTDA.
Demandado: JOSE LEONARDO RUIZ PEÑA

Auto Interlocutorio N° 1084

Ref. Suspende Proceso

Vista el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandante solicita se decrete la suspensión del presente proceso, observa el despacho que no es procedente toda vez que no se cumple con lo reglado en el Art. 161 del C.G.P., que trata sobre el trámite de la suspensión de procesos y que reza: “El juez. A solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado...” subrayado fuera de texto.

En el presente caso la solicitud solo proviene de la parte demandante, aunado a que la misma no manifiesta el periodo de tiempo durante el cual se pretende la suspensión.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-124 toda vez que no se cumple con lo reglado en el Art. 161 del C.G.P. que trata sobre el trámite de la suspensión de procesos.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

AZI
2022-124

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41980b30eaaa45e68cc452e347f29be6e83a9518ade1603eda82f1b47b75403**

Documento generado en 25/05/2022 03:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>